



**PLIEGO DE
PRESCRIPCIONES
TECNICAS
SUMINISTRO GAS
NATURAL
DEPENDENCIAS
MUNICIPALES
AÑO 2017**

Ingeniero Técnico Industrial
Emiliano Sánchez Muñoz
esanchez@aytopalencia.es



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA DIFERENTES
DEPENDENCIAS MUNICIPALES.- 3**

<i>Artículo 1: Objeto del Contrato.</i>	3
<i>Artículo 2: Lugar del Suministro.</i>	3
<i>Artículo 3: Características del Suministro.</i>	3
<i>Artículo 4: Servicios Adicionales Incluidos.</i>	5
<i>Artículo 5: Calidad del Suministro.</i>	7
<i>Artículo 6: Garantía de Suministro.</i>	8
<i>Artículo 7: Presupuesto del Contrato.</i>	9
<i>Artículo 8: Duración del Contrato.</i>	9
<i>Artículo 9: Facturación.</i>	9
<i>Artículo 10: Modificaciones.</i>	10
<i>Artículo 11: Precios y su revisión.</i>	11
<i>Artículo 12: Presentación de Ofertas y Valoración.</i>	13
ANEXO I: LISTADO DE CENTROS	15
ANEXO II. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.....	19



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-Año 2017

Artículo 1: Objeto del Contrato.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para la contratación del suministro de gas natural Código CPV: 09123000 en ciertas dependencias municipales, descritas en el anexo I, y a futuras instalaciones que según la legislación vigente se clasifiquen, como mercado libre o que se necesario contratar en el futuro.

Artículo 2: Lugar del Suministro.

Los lugares del suministro son los que se indican en el Anexo I de este Pliego de prescripciones técnicas. Estos lugares de suministro se encuentran identificados por su dirección, así como por su Códigos Universales de Puntos de Suministro, en adelante CUPS.

Artículo 3: Características del Suministro.

Sólo se podrán presentar aquellas empresas que aparezcan en el listado de empresas comercializadoras de la Comisión Nacional de la Energía. Los licitadores deberán cumplir los requisitos que se relacionan en la siguiente dirección:

<http://www.mityc.es/energia/gas/Requisitos/Paginas/comercializador.aspx>

Deben estar inscritos en el listado oficial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, existente en el siguiente enlace:

<http://www.mityc.es/energia/gas/Registros/Paginas/ListadoAutorizaciones.aspx>

A efectos de exclusivamente de determinar el precio del suministro en los términos establecidos en el apartado de precio del presente pliego de prescripciones técnicas, se distinguen cuatro tipos de suministros según se detalla a continuación:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.

Suministros con Tarifa de acceso 3.1 : Consumo < 5.000 kw-h/año.

Suministros con Tarifa de acceso 3.2 : 5.000 kw-h/año < Consumo < 50.000 kw-h/año

Suministros con Tarifa de acceso 3.3 : 50.000 kw-h/año < Consumo < 100.000 kw-h/año

Suministros con Tarifa de acceso 3.4; Consumo mayor 100 000 kw-h/año.

En el Anexo I a este pliego pueden verse las características de los suministros de gas objeto de contratación, incluyendo: la dirección del suministro y los CUPS, la tarifa de acceso de suministro actual.

Los datos de los puntos de suministro se reseñan en el Anexo I del presente pliego. Se establecen las siguientes indicaciones:

Los datos del consumo anual estimado por cada punto de suministro se han calculado tomando como base el consumo del último año.

La relación de puntos de suministro es orientativa y puede sufrir modificaciones a lo largo de la vigencia del contrato, dichas modificaciones serán mínimas añadir o dar de baja un punto de suministro. Aquellos puntos de suministro que se den de baja quedarán fuera del contrato.

Para las nuevas altas de suministros el Ayuntamiento podrá incluir o no dichos suministros en el pliego durante el primer año, en función de criterios de urgencia del suministro, facilidad de puesta en servicio u otras razones.

- En el caso de que se produzcan cambios en la tarifa de acceso (comunicados por el distribuidor) de un suministro estas condiciones se cambiarán automáticamente en las facturas y en los importes a abonar por el ayuntamiento por ese suministro peajes, término fijo, términos variables etc....

El suministro cumplirá en todo momento toda la normativa vigente en especial la normativa del sector del gas natural y en especial:

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Decreto 2913/1973, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (B.O.E. de 21/11/73) Observaciones: Modificaciones en BOE de 20/2/84. Derogado en su mayor parte por el Real Decreto 1434/2002.

Orden Ministerial, de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles, con sus instrucciones técnicas complementarias Observaciones: Modificada por las Ordenes 26 de octubre de 1983 (BOE 8-11-83 y corrección de errores BOE 23-7-84), de 6 de julio de 1984 (BOE 23-7-84), de 9 de marzo de 1994 (BOE 21-3-94) y de 26 de mayo de 1998 (BOE 11-6-98). Las modificaciones están



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.

incorporadas en el documento, a excepción de la orden de 26 de mayo de 1998, que figura como anexo al documento.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen los protocolos de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista.

Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles *el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, y la Orden de 17 de diciembre de 1985*. gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. *Observaciones: Deroga el Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre.*

En cualquier caso, se tendrá en cuenta la normativa relativa al objeto de este pliego que se cita en la página web de la Comisión Nacional de la Energía (CNE), a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace : <http://www.cne.es/> actualmente denominada <https://www.cnmc.es/>

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que afecten al objeto del contrato y de todo tipo de legislación que, en forma de órdenes, resoluciones o cualquier otra disposición normativa, pueda entrar en vigor durante el plazo de ejecución del contrato y sea de aplicación al mismo.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva el derecho de inspeccionar por sus medios o por medio de ORGANISMO CONTROL AUTORIZADO el cumplimiento de la normativa y de la calidad del suministro con las pruebas que considerase necesario.

Artículo 4: Servicios Adicionales Incluidos.

La empresa comercializadora adjudicataria realizará en nombre del Ayuntamiento de Palencia y sin cargo alguno para éste las siguientes actuaciones:

1. El adjudicatario, previa autorización expresa del Ayuntamiento, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones autorizadas por el mismo ante el Distribuidor y otras Comercializadoras, en cuanto a altas y a modificación y cancelación de los puntos de suministro de gas natural, debiendo remitir la documentación correspondiente de dichas actuaciones al Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia. El inicio efectivo del suministro en cada punto irá vinculado a la fecha de obtención del Acceso de Terceros a la Red (ATR). El adjudicatario deberá poner en conocimiento de Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia cualquier incidencia que pudiera surgir respecto de la obtención de los A.T.R. de la compañía distribuidora o cualquier otra documentación o requisito, sin



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.

perjuicio de su responsabilidad al respecto. En el caso de que surjan nuevos puntos de suministro, y en base a la solicitud del Ayuntamiento en caso de que esta se produzca, el adjudicatario solicitará el A.T.R. a la distribuidora. El adjudicatario asumirá la representación del Ayuntamiento de Palencia ante el distribuidor para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición, salvo comunicación expresa en sentido contrario emitida por el Ayuntamiento. Respecto al acceso a redes la empresa adjudicataria enviará, para cada uno de los puntos de suministro, una confirmación por correo electrónico del registro comunicado por la distribuidora, más una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los puntos y sus modificaciones.

2. Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso o peajes al distribuidor. Si el ayuntamiento así lo requiere la empresa comercializadora adjudicataria estará obligada a informar con carácter semestral del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del Ayuntamiento de Palencia.
3. Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado, o quien determine la legislación vigente.
4. Verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el operador del sistema. No se abonará ninguna cantidad en concepto de derechos de verificación de las instalaciones, siendo obligación de la empresa comercializadora adjudicataria de informar a quien determine el Ayuntamiento de Palencia del resultado de dichas verificaciones. Cualquier otro tipo de verificación que se requiera ejecutar por condicionantes ajenos al Ayuntamiento de Palencia.

El la empresa comercializadora adjudicataria se compromete a poner a disposición de quién determine el Ayuntamiento de Palencia toda la información sobre cualquier posible incidencia en cualquier punto de suministro.

Igualmente la empresa comercializadora adjudicataria estará obligada a informar a quién determine el Ayuntamiento de Palencia, de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora en los puntos de suministro vinculados al contrato.

La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de todos los datos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos. La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los suministros de gas natural, guardarán secreto profesional sobre los datos personales, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.

INFORMACIÓN SOBRE CONSUMOS

Durante los 5 primeros días de cada AÑO, el adjudicatario deberá enviar mediante correo electrónico a las direcciones que designe al Ayuntamiento de Palencia los datos correspondientes al año anterior. Se enviarán datos de todos los puntos de suministro objeto del presente contrato. Los datos se presentarán en formato *.xls y contendrán al menos la siguiente información:

1. CUPS. Domicilio de suministro. Nº Contrato.
2. Facturas emitidas de ese suministro en el año.
3. Consumo total anual en kWh.
4. Importes en euros fijo total anual, alquiler de contador, termino variable.

Los importes incluidos en el archivo deberán estar actualizados. Se adjuntará, en el correo electrónico los datos que justifiquen cualquier variación en los precios a aplicar (peajes, tipo de cambio, etc.), así como la existencia de nuevos precios e inicio de su vigencia.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación del archivo, el cual será devuelto en caso de disconformidad para su corrección por parte de la empresa de la adjudicataria del contrato.

Artículo 5: Calidad del Suministro.

Calidad en la atención y relación con el cliente relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

a) Calidad del producto.

La calidad del suministro de gas natural se encuentra establecida en el Real Decreto 1434/2002 , Artículo 63. Calidad del gas natural. Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición, poderes caloríficos y demás características de la calidad del producto, para el suministro corresponden a las aplicables al gas del grupo H, segunda familia, de acuerdo con la clasificación de gases de la norma UNE-EN-437, y deberán cumplir los indicado en las Normas de gestión técnica del sistema.

b) Continuidad del Suministro de Gas Natural-.

La empresa comercializadora adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento. Se considerará como interrupción del suministro de gas natural, cuando se realice el suministro por debajo de las presiones mínimas siguientes en los puntos de suministro en la redes de distribución de gas natural:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.

1. 50 mbar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio menor o igual a 0,05 bar relativos hasta 0,4 bar relativos.
2. 0,40 bar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio superior a 0,4 bar relativos hasta 4 bar relativos.

c) Calidad en la Atención al Cliente.

Calidad en la atención y relación con el cliente relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

La empresa comercializadora adjudicataria estará obligada al asesoramiento al Ayuntamiento de Palencia en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía.

El la empresa comercializadora adjudicataria se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia a los efectos del contenido de este Pliego.

Proporcionará un acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la/s persona/s que designe el Ayuntamiento de Palencia toda la información que se requiera para la optimizar la gestión del suministro de gas natural y en particular, las lecturas y la facturación. La empresa comercializadora adjudicataria informará de las potencias a contratar para sucesivos contratos con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

La empresa comercializadora se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en esta cláusula del Pliego de prescripciones técnicas, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

Artículo 6: Garantía de Suministro.

La empresa comercializadora adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de gas natural. No podrá suspenderse el suministro de gas natural, cumpliendo en todo momento el apartado 5 b del pliego.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Palencia si se ve afectada por incumplimiento en la garantía de suministro, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.



Artículo 7: Presupuesto del Contrato.

No se establece un precio máximo de licitación global al exigirse la oferta por precio unitario expresado en cent.€/Kwh. Se establece una previsión de gasto para un año según anexo I, con los importes fijos y variables que dependerán del consumo y del precio fijado en el presente procedimiento de contratación.

Que a precios similares a los pagados hasta la fecha o aplicando el último precio regulado publicado, nos darían una estimación de coste conjunto para los suministros referenciados en el anexo de: **190 000 € + IVA vigente.**

No se admitirá ningún tipo de factor de corrección a los precios ofertados, ya sea por consumo de energía, periodos tarifarios, factor de utilización, etc.

En dichos precios están incluidos todos los gastos que la empresa comercializadora adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamiento del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, excepto el IVA, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente del precio establecido, salvo los indicados en el apartado revisión de precios. El licitador propondrá de acuerdo al anexo correspondiente el precio para cada tipo de suministro de gas natural, clasificando estos según el tipo de tarifa de acceso.

Artículo 8: Duración del Contrato.

La duración del contrato será de un año, iniciándose el 1 de enero de 2018 o fecha de formalización del contrato si fuera posterior. Prorrogable por otro año más, por solicitud expresa con el tiempo necesario de antelación para su aprobación expresa de la misma.

Artículo 9: Facturación.

Todas las facturas, con los requisitos previstos en la normativa en vigor, se presentarán en el Registro del ayuntamiento.

- 1 El formato de las facturas indicadas será aquel que presente un menor número de hojas, como máximo dos.
- 2 La información que contengan las facturas se estructura en dos apartados: información y facturación.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.

- 3 El apartado de información tendrá el siguiente contenido mínimo por cada punto de suministro:
 - 3.1 Lecturas de contador.
 - 3.2 Consumo de gas natural en m³
 - 3.3 Factor de transformación de m³ a kwh.
 - 3.4 Factor corrector de presión.
 - 3.5 Otros factores de corrección o protocolos de detalle aprobados por la legislación vigente en cada momento.

- 4 El apartado de facturación tendrá el siguiente contenido mínimo por cada punto de suministro:
 - 4.1 Termino fijo en €, expresado con dos decimales.
 - 4.2 Consumo de gas natural en kwh
 - 4.3 Término de energía en céntimos de €, expresado con el número de decimales que haya propuesto en su oferta económica el adjudicatario (Mínimo de 6).
 - 4.4 Consumo de gas natural en €
 - 4.5 Alquileres de equipos de medida, derechos de acometida, derechos de alta y aquellos otros servicios cuya repercusión sobre el usuario esté autorizada por la normativa vigente.
 - 4.6 IVA en €
 - 4.7 Total factura en €

La empresa comercializadora adjudicataria deberá iniciar las gestiones precisas para el cambio de comercializadora ante la distribuidora, en un plazo máximo de diez días naturales desde la firma del contrato, todo ello en caso de ser necesario. No siendo imputables al Ayuntamiento de Palencia ningún tipo de coste, por las tramitaciones necesarias para el cambio de comercializadora.

La facturación se realizará lo más agrupada posible en los últimos días de cada mes natural, dicha facturación será mensual en los suministros que así considere la empresa adjudicataria y bi-mensual en el resto. Enviando las facturas de forma conjunta.

Artículo 10: Modificaciones.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva el derecho a modificar las tarifas de acceso en el transcurso del contrato, de acuerdo a las normas vigentes en cada momento, si fuera necesarios para reducir sus costes. La relación de puntos de suministro es orientativa y puede sufrir modificaciones a lo largo de la vigencia del contrato en especial desde la publicación del pliego y la adjudicación definitiva del mismo. Aquellos puntos de suministro que se den de baja quedarán fuera del contrato.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.

- En el caso de que se produzcan cambios en la tarifa de acceso (comunicados por el distribuidor) de un suministro estas condiciones se cambiarán automáticamente en las facturas y en los importes a abonar por el ayuntamiento por ese suministro (peajes, término fijo, términos variables etc).

Para las nuevas altas de suministros el Ayuntamiento podrá incluir o no dichos suministros en las condiciones del presente pliego durante el primer año, en función de criterios de urgencia del suministro, facilidad de puesta en servicio u otras razones. El ayuntamiento abonará por tanto los costes asociados a nuevos suministros en las condiciones en que se contraten. Durante el periodo de vigencia del presente contrato se pueden producir altas y bajas de suministros.

Igualmente el Ayuntamiento de Palencia se reserva el derecho de adquirir en propiedad los equipos de medida en el transcurso del contrato, si estos no fuesen de su propiedad. Entendiendo el Ayuntamiento de Palencia que los mismos no significarán modificación contractual. Quedando la empresa comercializadora adjudicataria obligado a tramitar altas, bajas o modificaciones incluso ante la empresa distribuidora sin derecho a recibir pago alguno en concepto de gestión.

Artículo 11: Precios y su revisión.

Se sumarán los tres términos:

Término variable: se ofertarán los precios del Kw.h con 6 decimales según la propuesta de los licitadores para cada punto de suministro. Para cada punto de suministro, se multiplicará el precio del kW-h calculado por los consumos reales del 2011 que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El término variable, se actualizará trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ITC/3354/2010 o legislación posterior que la sustituya complemente o modifique.

Término fijo: el término fijo se establecerá como € / mes el pago anual resultará de multiplicar por 12 el importe anterior. Este precio será ofertado por los licitadores para cada punto de suministro. Se ponderará el precio por tipo de suministro (3.1 3.2 etc..). El término fijo, se actualizará trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ITC/3354/2010 o legislación posterior que la sustituya complemente o modifique.

Alquiler equipos de medida: el indicado por los licitadores para cada suministro o tipos de suministro clasificados según su tarifa de acceso a red.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.

Se actualizará trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ITC/3354/2010 o legislación posterior que la sustituya complemente o modifique.

El ayuntamiento no abonará el importe por este concepto a la empresa comercializadora adjudicataria, de aquellos contadores que sean de su propiedad.

REVISIÓN DE PRECIOS.

Se actualizarán trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ITC/3354/2010 o legislación posterior que la sustituya complemente o modifique.

Cuando se produzca una revisión de precios, motivada por una variación de los precios regulados o por la revisión que corresponda del trimestre, y según los términos expresados en el apartado anterior, el adjudicatario del contrato informará al AYUNTAMIENTO DE PALENCIA de los cálculos y valores utilizados con total detalle y claridad.

Al importe así calculado se le sumará el IVA vigente en cada momento en el periodo de cálculo o los impuestos legalmente vigentes en cada momento.



Artículo 12: Presentación de Ofertas y Valoración

Preferiblemente se presentaran las ofertas en el formato de tabla siguiente facilitando así su valoración y ponderación.

TERMINO FIJO en € / mes.			
TIPO	PONDERACION	PRECIO	SUBTOTAL
TIPO 3.1	0,3 %		= precio x ponderación
TIPO 3.2	7,5 %		''
TIPO 3.3	31 %		''
TIPO 3.4	61,2 %		''
		TOTAL FIJO	=suma de subtotales.

TERMINO VARIABLE en € / kWh.			
TIPO	PONDERACION	PRECIO	SUBTOTAL
TIPO 3.1	0,5 %		= precio x ponderación
TIPO 3.2	10,5 %		= precio x ponderación
TIPO 3.3	17 %		''
TIPO 3.4	72 %		''
		TOTAL VARIABLE	=suma de subtotales.

Total Fijo o Total Variable estos totales serán la suma de los precios de cada tipo de suministros multiplicados por la correspondiente ponderación en %.

Se actualizarán trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ITC/3354/2010 o legislación posterior que la sustituya complemente o modifique.

Palencia,
EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL

Fdo.: Emiliano Sánchez Muñoz



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.

ANEXO I: LISTADO DE CENTROS.

ANEXO I.

	TIPO	PARTIDA	CENTRO	Consumo kWh/año	TOTAL		T.	DIRECCION	CUPS
				TOTAL	TOTAL	AÑO	Acceso.		
21	EDIFICIO	13200	POLICIA	350000	16868	17391	3.4	C/ ORTEGA Y GASSET	ES0221080004596892QP
9	EDIFICIO	13400	PROTECCIÓN CIVIL	23102	1333	1395	3.2	PLAZA DE LA TORRECILLA	ES0221080073831138YE
1	C.S	23101	CRISTO	0	0	28	3.1	C/ CRISTINA MARUGAN	ES022108000000287XE
2	C.S.	23101	ALLENDE EL RIO	48878	2819	2882	3.2	AVDA. VIÑALTA 33	ES0221080048816240AQ
7	C.S	23101	PUENTECILLAS	34000	1961	2023	3.2	C/ SALVINO SIERRA 3 BAJO	ES0221080073830527AD
4	C.S	23101	EL CARMEN	53216	3070	3484	3.2	C/ DOCTOR DIAZ CANEJA	ES0221080444628616RW
11	C.S	23101	AVDA. MADRID	70000	3586	4000	3.3	C/ CESAR MUÑOZ ARCONADA 8, BAJO	ES0221080004122465CW
12	C.S	23101	AVE MARIA	63000	3227	3641	3.3	C/ DON PELAYO 14, BAJO 01	ES0221080073830780ZD
13	C.S	23101	SANTIAGO	75000	3842	4256	3.3	C/ DOÑA SOL Y DOÑA ELVIRA	ES0221080004179993ZF
14	C.S	23101	PAN Y GUINDAS	77000	3945	4359	3.3	C/ QUITO S/N 2-BAJO	ES0221080017489613JX

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

Medio Ambiente.

24	CEAS	23101	FERNANDEZ NIETO	262000	12627	13150	3.4	CAMINO DE LOS HOYOS 5	ES0221080072411644KL
28	B. SOCIAL	23102	CASA ACOGIDA	20000	1154	1216	3.2	C/ FRANCISCO VIGHI, 23	ES0221080011251550DF
5	B. SOCIAL	23102	CASA ACOGIDA	20000	1154	1216	3.2	C/ FRANCISCO VIGHI, 21	ES0221080011260557DK
18	C.S	23106	LA PUEBLA	159573	8443	8966	3.4	C/ LA PUEBLA 9, BAJO	ES0221080052485480FC
19	C.D	23106	SAN JUANILLO	260000	13757	14280	3.4	C/ LOS ROBLES 9, LOCAL 2	ES0221080068693839EA
10	C.S.	23109	JUVENTUD	55000	2818	3232	3.3	AVDA. ASTURIAS, 1	ES0221080018891720RZ
15	EDIFICIO	24100	AGENCIA DESARROLLO	86554	4434	4848	3.3	PLAZA INMACULADA 8	ES0221080035945241PR
23	EDIFICIO	24101	POLIVALENTE EFIDES	200000	9639	10114	3.4	C/ REPUBLICA DOMINICANA 11	ES0221901000027237NZ
27	COLEGIO	32100	CASA	14200	819	853	3.2	C/ ALAMOS S/N	ES0221080055869579BZ
29	COLEGIO	32100	TELLO TELLEZ	28500	1644	1678	3.2	C/ MAGISTERIO, 1	ES0221080062170194KD
30	COLEGIOS	32100	SOFIA TARTILAN (Primaria)	21165	1221	1255	3.2	C/ ALAMOS S/N	ES0221080062344379GS
16	COLEGIO	32100	SOFIA TARTILAN (INFANTIL)	169000	8145	8620	3.4	AVDA. VACCEOS 2, COLEG	ES0221080004025216TC
3	COLEGIO	32100	CASA Conserje	36000	2077	2111	3.2	C/ CANONIGO SAN MARTIN	ES0221080073830316VM

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

Medio Ambiente.

6	EDIFICIO	33200	BIBLIOTECA-CAJA ESPAÑA	22507	1172	1234	3.2	C/ RICARDO CORTÉS, 1	ES0221080004768273SQ
8	EDIFICIO	33401	CASA MÚSICA	52000	2707	2769	3.2	PARQUE JARDINILLOS S/N	ES0221080073830969EZ
26	EDIFICIO	33500	TEATRO PRINCIPAL	111698	5910	6385	3.4	C/ BURGOS 3	ES0221901000027297SM
17	EDIFICIO	43100	MERCADO	250837	12089	12564	3.4	C/ JOAQUIN COSTA S/N	ES0221080004413507RW
31	C.S	92003	Centros cedidos	84000	4303	4621	3.3	AVDA. SIMON NIETO 12	ESS0221080073830167XV
25	EDIFICIO	92003	MARIANO TIMON	117600	5668	6143	3.4	PLAZA MARIANO TIMON S/N	ES0221901000027294SW
20	EDIFICIO	92003	CANÓNIGAS	118641	5718	6193	3.4	C/ MAYOR Nº 7	ES0221080073829860CD
22	EDIFICIO	92003	AYUNTAMIENTO	195970	9445	9919	3.4	C/ PLAZA MAYOR 1	ES0221080004724352SW
27	TURISMO	43002	MUSEO AGUA	137000	6603	7077	3.4	Darsena del canal 1	ES0221901000027500RR
28	CULTURA	33300	LECRAC	758735	36566	37041	3.4	Avenida Valladolid 26 bis	ES0221080075689794LW



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Medio Ambiente.



ANEXO II. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

La contrata está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo que le afecten al suministro del combustible objeto de este Pliego incluyendo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1.995 de 8 de Noviembre, debiendo el empresario designar uno o varios trabajadores tal como determina el art. 30 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que deban ostentar la funciones de vigilancia en materia de Seguridad y Salud Laboral.

La contrata presentará una Evaluación de Riesgos Laborales Plan escrito que asegure el suministro con las garantías de Seguridad e Higiene.

Por tratarse de suministro de un combustible líquido, transportado en vehículo, éste deberá cumplir todas las exigencias de la reglamentación sobre transporte, carga y descarga de mercancías peligrosas, desde la carga en su origen hasta la descarga en los lugares de destino, debiendo coordinar con la Jefatura de Servicio y la Dirección de cada colegio, los horarios y la forma más adecuada de efectuar el suministro.